



**Dirección General de
Salud Animal**

N° de Oficio B00.02.01.01.01.-0413.- **1335**-2020

Hoja 1 de 2

Ciudad de México a **26 MAR 2020**

DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIDAD XOCHIMILCO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PRESENTE

Con base en los artículos 70 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6 fracción V, 105 fracción VII, 106, 110 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 197 del Reglamento de dicho ordenamiento; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil doce; 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2016, me permito hacer de su conocimiento que la Unidad de Producción y Experimentación de Animales de Laboratorio-Bioterio de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, ha sido Autorizado con la clave **AUT-B-C-0320-059** por esta Dirección General, para los siguientes fines:

TIPO	ACTIVIDAD	REFERENCIA	MVZ RESPONSABLE
C	Producción, reproducción, crianza, manutención, distribución, experimentación, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza.	NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio"	Dra. Ivonne Michelle Heuze de Icaza

Con vigencia al **25 MAR 2025**

De acuerdo al punto 4.1.2 de la NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio" deberá entregar un informe anual de actividades como continuación de actividades, conforme al Apéndice A (Normativo).



**Dirección General de
Salud Animal**

N° de Oficio B00.02.01.01.01.-0413.- **1335**-2020

Hoja 2 de 2

Cuando el bioterio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se le otorga la autorización, deberá comunicarlo a esta Dirección General en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.

Con fundamento en los artículos 122, 125, 126, 128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal esta Secretaría podrá verificar el bioterio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad establecida.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
El Director General**

MVZ Juan Gay Gutiérrez

C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Presente.
QFB MARÍA ELENA GONZÁLEZ RUIZ.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA.- Presente.
MVZ ROGELIO ESTRADA RODRÍGUEZ.- DIRECTOR DEL CENASA.- Presente.

RRC / MAMS / JER

